



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-65/2019

**DENUNCIANTE:**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DENUNCIADOS:**

PEDRO HACES BARBA Y OTROS

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**

IEEBC/UTCE/PES/84/2019

**MAGISTRADA PONENTE:**

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, veintidós de enero de dos mil veinte.**

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de treinta de septiembre de dos mil diecinueve<sup>1</sup> se requirió a la autoridad instructora en los siguientes términos:

- 1) **Emplazar** en el procedimiento especial sancionador, a la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM) por conducto de quien resulte ser su representante legal, toda vez que en el escrito de denuncia, el promovente la señala como parte denunciada.
- 2) **Recabar** probanza respecto a la capacidad económica de algunos sujetos denunciados y posibles responsables de la infracción como lo son: Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM), Pedro Miguel Haces Barba, Patricia Sosa Castellanos, Gerardo Novelo Osuna, María Geraldine Ponce Méndez, Lorenia Iveth Valles Sampedro y los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, lo que resulta necesario para una debida integración.
- 3) **Celebrar** diligencia de verificación de los siguientes links:  
[https://sitl.diputados.gob.mx/LXIV\\_leg/curricula.php?dipt=185](https://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/curricula.php?dipt=185),  
[https://sitl.diputados.gob.mx/LXIV\\_leg/curricula.php?dipt=249](https://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/curricula.php?dipt=249).
- 4) Durante la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, **deberá** señalar y desahogar como prueba recabada por la

<sup>1</sup> Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

autoridad electoral, el escrito de Jaime Bonilla Valdez de fecha treinta y uno de julio.

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento ordenado mediante acuerdo de treinta de septiembre por este Tribunal, se advierte de constancias, lo siguiente:

- a) **Proveído de treinta de octubre**, en el que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California,<sup>2</sup> tuvo por recibidos los autos originales del expediente en el que se actúa, y a efecto de cumplir con lo señalado, requirió a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup> en Baja California, localice datos como CURP, Estado, fecha de nacimiento, y clave de elector, de los ciudadanos Gerardo Novelo Osuna, María Geraldine Ponce Méndez y Lorenia Iveth Valles Sampedro; procedió con la elaboración de copias certificadas de las constancias relativas a la capacidad económica de los candidatos y partidos políticos denunciados; y ordenó diligencias de inspección a diversas páginas de internet.
- b) **Acuerdo de la Unidad Técnica** de cuatro de noviembre, solicitó auxilio a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que por su conducto formulara requerimiento al Servicio de Administración Tributaria para conocer la capacidad económica de Gerardo Novelo Osuna, María Geraldine Ponce Méndez y Lorenia Iveth Valles Sampedro.
- c) **Acta Circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC198-BIS/08-11-2019** de la Unidad Técnica de ocho de noviembre, con motivo de la diligencia de inspección a las páginas de internet ordenadas en el acuerdo de treinta de septiembre.
- d) **Acuerdo de la Unidad Técnica** de veintisiete de noviembre, en la que ordenó la diligencia de desahogo de disco compacto y elaboración de copias certificadas, en virtud de haber recibido por parte del Secretario General de acuerdos de la Sala

<sup>2</sup> En adelante se denominará Unidad Técnica.

<sup>3</sup> En adelante se denominará INE.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un disco compacto.

- e) **Acta Circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC203/28-11-2019** de la Unidad Técnica con motivo del desahogo de la documental técnica referida en el punto anterior.
- f) **Acuerdo de la Unidad Técnica** de veintinueve de noviembre, en el que ordena dar la continuación del procedimiento, señalo fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y ordenó emplazar y citar a las partes, en la que además se señala el emplazamiento a Pedro Miguel Haces Barba como representante legal de la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México CATEM.
- g) **Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos**, celebrada a las once horas del nueve de diciembre, de la que sobresale el desarrollo de la misma hasta darla por concluida, acompañado del informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad Técnica y las actuaciones remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que, fue atendido de conformidad con las posibilidades materiales en los términos ordenados, cumpliendo en la medida de la posibilidad material con lo ordenado en el proveído de treinta de septiembre por este Tribunal.

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de treinta de septiembre, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente.

**SEGUNDO.** Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente **integrado**, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.

**NOTIFÍQUESE**, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la **Ley Electoral** del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO** ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANDO BETAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

